

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Septiembre 28 de 2023.



CELIA ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
JUEZ

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
COPROCENVA
Vs.
HILDA MARIA MANZANO ROJAS
RADICACIÓN No. 2022-00125-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En razón a que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por los demandados, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; por ser procedente lo petitionado al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO – CON AUTO / SENTENCIA- adelantado por COPROCENVA – NIT. No. 891.900.492-5 contra HILDA MARIA MANZANO ROJAS – C.C. No. 31.495.330, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

2.1. LÍBRESE oficio a la oficina de IIPP de Cartago Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-72970 de propiedad de la señora HILDA MARIA MANZANO ROJAS con C.C. No. 31.495.330, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 468 del 01/12/2022.

3º. SIN COSTAS.

4º. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea98891f95ee2e1961df14eabb967d7c0361f00116621924a02888766e17250**

Documento generado en 02/10/2023 09:34:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**